

**ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT**

CIP1 176/20-CT

**Informe sobre el proyecto de Decreto del Consell por el cual se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.**

Solicitado informe por la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a esta Abogacía sobre el citado proyecto; de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2005, de 9 de diciembre de la Generalitat de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y el Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, se emite el siguiente

**INFORME**

**Primero.-** El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2, letra a), de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

En el expediente remitido junto al texto consta la documentación acreditativa de los siguientes trámites:

- Realización de la consulta y audiencia previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de inicio de tramitación del expediente del proyecto de Decreto, de fecha 4 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, encomendando la tramitación a la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema, y declarando de urgencia la tramitación.
- Resolución de 7 de marzo de 2020 del Secretario Autonómico de Planificación y Organización del Sistema asignando el impulso del expediente al IVFIQSS.
- Informe de necesidad y oportunidad, firmado por el director del IVFIQSS el 28 de abril de 2020.
- Memoria económica, también firmada por el director del IVFIQSS el 28 de abril de 2020.
- Informe de impacto de género, de 12 de mayo de 2020.
- Informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, de 28 de abril de 2020.
- Informe sobre el trámite establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de julio de 2020 del Director General de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials.
- Informe sobre las alegaciones de las consellerias, firmado el 31 de julio de 2020 por el Director General de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials.
- Informe sobre coordinación informática, de 31 de julio de 2020 del IVFIQSS, expresando que se ha efectuado el trámite de solicitud de informe preceptivo de coordinación informática en fecha 29 de julio de 2020, y que todavía no ha sido recibido y está a su espera pero que cabe resaltar que en

## ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

la solicitud se indicaba expresamente que el proyecto de decreto no conlleva la implantación de algún tipo de gestión documental, ni tramitación telemática ni requiere de alguna nueva aplicación informática.

Vista la relación de trámites efectuados y la documentación acreditativa de los mismos, el proyecto normativo ha seguido, en general la regulación prevista desde el punto de vista procedimental prevista tanto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, como en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Resulta preceptivo el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, según dispone el art. 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, por la cual se creó.

**Segundo.-** La disposición proyectada tiene por objeto, y así lo expresa con claridad su artículo primero, el desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en lo relativo a la elaboración del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana previsto en su artículo 26.

Con tal fin, se regula la zonificación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana en el que se delimitan las demarcaciones en las que se organiza territorialmente el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y que se incluye en los anexos I y II; el procedimiento de modificación y actualización de la zonificación de servicios sociales de la Comunitat Valenciana; y la mapificación de recursos como un instrumento de gestión, de conocimiento, de análisis así como de información y transparencia sobre las prestaciones del Catálogo prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Se propone en ejercicio de la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de servicios sociales prevista en el art. 49.1 apartado 24 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El Proyecto consta de un preámbulo, y veintisiete artículos en su parte dispositiva, estructurados en cinco capítulos -disposiciones generales, zonificación, actualización de la zonificación, mapificación, y plan de infraestructuras-, siete disposiciones adicionales, cuatro transitorias y tres disposiciones finales, junto a dos Anexos en los que quedan delimitadas las demarcaciones en las que se organiza territorialmente el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. El Anexo I relaciona los Departamentos de servicios sociales, ordenados de norte a sur, y el Anexo II detalla la organización territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales relacionando las Áreas de servicios sociales incluidas en cada Departamento, las Zonas Básicas incluidas en cada Área y los concretos municipios que cada Área comprende.

Se pretende dar cumplimiento al mandato de elaboración del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, según lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en relación con su

## **ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT**

Disposición final primera.3, y de conformidad con la estructura y organización territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que fijan y definen los arts. 21 y sigs. de tal Ley.

No obstante, según la Disposición transitoria primera del proyecto, la zonificación en él contenida tiene un carácter provisional hasta la confección del primer Plan Estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, que se aprobará en cumplimiento de los arts. 42 y sigs. y Disposición final primera.1 de la Ley 3/2019, donde se determinará de manera definitiva la organización territorial del SPVSS, hasta su actualización preceptiva.

Visto el texto y los Anexos remitidos, no se formula objeción ni reparo alguno.

Únicamente, puntualizar que las encomiendas al sector público instrumental del art. 27.1 b) deberán respetar y seguir lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y que la referencia del art. 27.3 al apartado b) de la disposición transitoria cuarta de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos es al apartado b) de la disposición transitoria cuarta.4.

Valencia, 3 de septiembre de 2020  
El Abogado Coordinador  
Carlos Torres Gimeno.



